

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS QUE INGRESAN A DIARIO EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL MARMOLEJO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, PROVENIENTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 85.459.457 de Santa Marta, quien en calidad de Liquidador y por ende Representante Legal obra en nombre de las Empresas Públicas de Quibdó, en adelante las EPQ ESP EN LIQUIDACIÓN y **ALBEIRO ANTONIO GIRALDO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 10.136.285 de Pereira, quien obra en representación legal de la firma **Unión Temporal Relleno Quibdó**. Identificada con Nit. N° 900.863.112-4, en adelante EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, suscriben el presente contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Mediante el documento CONPES 3470 de abril 30 de 2007, se definió la estrategia del plan de inversiones a adelantar por parte de la Nación, en los siguientes términos: "El objetivo del proyecto es implementar un plan de choque con inversiones prioritarias en el corto plazo para los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Quibdó, con el apoyo financiero de la Nación.

El día 27 de junio de 2007, la Nación –en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (en adelante MAVDT), el municipio de Quibdó y E.P.Q. ESP EN LIQUIDACIÓN, suscribieron el convenio interadministrativo de apoyo financiero 124, cuyo objeto es "... brindar apoyo financiero al MUNICIPIO DE QUIBDÓ para la ejecución del plan de inversiones que garantice la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el MUNICIPIO, dentro del marco del documento CONPES 3470 del 30 de abril de 2007".

Las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación, mediante el convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito con las Empresas Públicas de Medellín ESP de fecha 31 de Marzo de 2008, las E.P.Q. ESP EN LIQUIDACIÓN, da cumplimiento a la obligación dispuesta en el numeral 2 de la cláusula cuarta del convenio interadministrativo 124 de junio 27 de 2007, suscrito

Barrio Niño Jesús loma de Cabí Telefax 6711302 Quibdó – Chocó
Correo electrónico epqliquidacion@hotmail.com
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos



EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

con el MAVDT y el municipio de Quibdó, a la obligación de contratar un operador transitorio, que garantizara la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó y tendría a cargo el gerenciamiento de las inversiones y operación del servicio, hasta poner el sistema en un punto que permita a la SSPD tomar una medida definitiva al respecto.

Las Empresas Publicas y Empresas Publicas de Medellín en el marco de la prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración suscrito entre las partes el 18 de junio 2015, acordaron que hasta el día 30 junio de 2015 Empresas Públicas de Medellín a través de su filial Aguas Nacionales EPM operaria el sitio de disposición final de Marmolejo.

Que en consideración a la decisión adoptada, las Empresas Publicas de Quibdó invito a cuatro (4) firmas (SANEAMBIENTE S.A.S., CONHYDRA S.A., ETASERVICIOS S.A. E.S.P. y SYSCON INGENIERIA) a presentar propuestas para realizar la administración, operación, mantenimiento, adecuación, conformación y compactación de los residuos sólidos domiciliarios que ingresan a diario en el sitio de disposición final marmolejo para su disposición final, provenientes de la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Quibdó.

Que dentro de la oportunidad establecida algunos de los invitados formularon observaciones las cuales fueron respondidas oportunamente, vencido el plazo para presentar propuestas el día 25 de junio de 2015, se procedió por parte del Comité Evaluador de las Empresas Publicas de Quibdó a la revisión de la única propuesta presentada por la Unión Temporal Relleno Quibdó, conformado por MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S. - SANEAMBIENTE S.A.S. identificada con Nit. 811.010.867-3 y la CORPORACIÓN HORIZONTE AZUL identificada con NIT. 811.033.451-2; cada una con una participación del 50%

El Comité Evaluador de EPQ ESP EN LIQUIDACIÓN conceptuó y recomendó al Liquidador su aceptación por ajustarse en un todo a los requerimientos establecidos.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

Barrio Niño Jesús loma de Cabí Telefax 6711302 Quibdó – Chocó
Correo electrónico epqliquidacion@hotmail.com
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la administración, operación, mantenimiento, adecuación, conformación y compactación de los residuos sólidos domiciliarios que ingresan a diario en el sitio de disposición final marmolejo para su disposición final, provenientes de la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Quibdó.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Está definido en el Anexo Técnico de la Invitación No. 001 de 2015 que es parte integrante de este contrato, sin que tenga carácter taxativo por cuanto aunque hay actividades que expresamente pueden no estar citadas en dicho documento, por la naturaleza del contrato están inmersas en la ejecución del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Invitación No. 001 de 2015, la propuesta y el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los términos de la invitación y consignadas en la propuesta.
- Presentar en el plazo establecido en la invitación los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- El CONTRATISTA deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a terceros en la ejecución del contrato.
- Radicar las facturas dentro de los plazos convenidos.



EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

- Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor, un informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, las nóminas de pago, los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Seleccionar para la ejecución del contrato, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible personas de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
- Acoger las directrices definidas por el área competente de las Empresas Públicas de Quibdó En Liquidación, para el personal de perfil social del CONTRATISTA.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad conforme a la legislación vigente, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Constituir las garantías respectivas.
- Cumplir con todos los compromisos establecidos en la invitación y a los establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato.
- Instalar y disponer de todos los equipos, insumos, etc. necesarios para el desarrollo del contrato, desde el momento en que el supervisor del contrato lo disponga.
- Mantener al frente del proyecto el personal aprobado por las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación. El Director de la operación deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Contratante cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados para el desarrollo del contrato serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera.
- El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales.



EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

- Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo así como las normas vigentes de las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y presentara en cada informe un capítulo donde de cuenta del manejo de este tema en particular. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará al representante legal para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
- El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
- Apoyar a las Empresas Publicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación en la obtención de las licencias y permisos necesarios para la operación del sitio de disposición final de Marmolejo.
- Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación:
 - a) Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial conforme a la legislación vigente.
 - b) Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas.

Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación o a terceros.

Las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación se obligan a:

- Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa autorización expresa del Supervisor.
- Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Entregar al CONTRATISTA, a través de la supervisión, la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- Resolver a través del supervisor las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Barrio Niño Jesús loma de Cabí Telefax 6711302 Quibdó – Chocó
Correo electrónico epqliquidacion@hotmail.com
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos



EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es la suma de DOS CIENTOS MILLONES (\$200.000.000) DE PESOS M/CTE incluido impuestos que corresponden a la remuneración por la gestión de las actividades inherentes a la administración, operación, mantenimiento, adecuación, conformación y compactación de los residuos sólidos domiciliarios que ingresan a diario en el sitio de disposición final Marmolejo, para su disposición final, provenientes de la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Quibdó.

Adicionalmente las EPQ ESP EN LIQUIDACIÓN reconocerá al Contratista un porcentaje equivalente al 20% sobre el monto de los costos de las actividades por la recepción, manejo y disposición final que excedan el valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) mensuales. El porcentaje del 20% se pagará sobre el valor de los costos que excedan los ochenta millones, debidamente soportados, previa aceptación por parte del supervisor del contrato. La base para el reembolso de los costos que excedan los \$80.000.000 mensuales está definido en el formulario No. 1 de la invitación 001 de 2015.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: Las E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACION, pagarán al CONTRATISTA el valor del presente Contrato así: **a.** A partir del primer mes vencido de ejecución del contrato y en cada uno de los meses de la ejecución, a título de remuneración se realizarán pagos por VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) mensuales, más las sumas adicionales que surjan de la aplicación del 20% cuando los costos excedan los \$80.000.00, conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato.

PARAGRAFO I: Para la firma del Acta de Inicio el contratista deberá previamente haber firmado el contrato suscribiendo las garantías a favor de las EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ ESP EN LIQUIDACIÓN exigidas para tal fin y certificación de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales del personal adscrito al desarrollo del contrato.

PARAGRAFO II: Para la realización de estos pagos el Contratista deberá radicar la factura respectiva conforme a los requerimientos de ley, adjuntando los soportes de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal adscrito a la ejecución del contrato, informe de

Barrio Niño Jesús loma de Cabí Telefax 6711302 Quibdó – Chocó
Correo electrónico epqliquidacion@hotmail.com
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos



EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

actividades desarrolladas con el presupuesto ejecutado debidamente soportado. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación por parte del supervisor de la factura con sus respectivos soportes.

SEPTIMA.- REEMBOLSO DE COSTOS: Las EPQ E.S.P. en Liquidación reconocerá al Contratista todos los costos por la recepción, manejo y disposición final de los residuos sólidos en el sitio denominado "Marmolejo", previa verificación y aceptación por parte de la Supervisión. La base para el reembolso de estos costos está definida en el formulario No. 1 de la invitación 001 de 2015.

A título de anticipo de costos realizará un pago inicial de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), suma que se entregará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la CUENTA DE COBRO respectiva, adjuntando Acta de Inicio debidamente suscrita y certificado de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales del personal adscrito al desarrollo del contrato. Sobre el pago de la cuenta de cobro del reembolso del primer mes vencido, se realizará la legalización proporcional del anticipo entregado en cada acta mensual. Dicha cuenta de cobro deberá venir acompañada de los documentos idóneos que soporten cada uno de los costos a reembolsar.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES: Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, las EPQ ESP EN LIQUIDACIÓN harán las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

NOVENA.- INFORMES: EL CONTRATISTA deberá entregar a la EPQ EN LIQUIDACIÓN ESP, a través de la supervisión, además de los INFORMES requeridos según los términos de la invitación, un informe ejecutivo mensual en el cual se deberá registrar toda la información relevante a la ejecución del contrato correspondiente a ese periodo y los demás informes que le sean solicitados por el SUPERVISOR del contrato.

DECIMA.- AJUSTES: El presente contrato no será sujeto de ajustes.

DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: Será ejercida por las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. En Liquidación, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza de la actividad le sean propias, las siguientes: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos

Barrio Niño Jesús loma de Cabí Telefax 6711302 Quibdó – Chocó
Correo electrónico epqliquidacion@hotmail.com
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

de orden técnico exigidos por las EPQ ESP en Liquidación en los términos de la invitación como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Levantar y firmar las actas respectivas. **d)** Informar al Representante Legal de las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación, sobre el desarrollo del contrato. **e)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del presente contrato. **f)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el presente contrato. **g)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **h)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones conforme a la legislación vigente. **i)** Apoyar a las EPQ ESP EN LIQUIDACIÓN en la dirección y coordinación del contrato, sin ir en contra de la misión y los valores de la Entidad Contratante. **j)** Informar y conceptuar a las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación mensualmente sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y ambiental. **k)** Llevar el control del archivo de la supervisión con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, una Garantía Única a favor de particulares que ampare: **1) El Buen manejo y correcta inversión del anticipo** de costos por un valor equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única pactada. **2) Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con la cual se cubre la cláusula penal pecuniaria, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. **3) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. **4).** De calidad del servicio: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y

Barrio Niño Jesús loma de Cabí Telefax 6711302 Quibdó – Chocó
Correo electrónico epqliquidacion@hotmail.com
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos



EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

cuatro (4) meses mas **5) Responsabilidad Civil Extracontractual**, EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, amparo autónomo de responsabilidad Civil Extracontractual, contra reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor de este contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y dos (2) años más. Estas garantías deberán presentarse a E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN junto con el recibo de pago de prima. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Entre las partes, y en virtud del presente contrato, no se generará vínculo laboral alguno; por tanto, ni los empleados del CONTRATISTA ni el personal que llegare a contratar en cumplimiento de la ejecución del mismo, tendrán derecho al reconocimiento y pago de sueldos, honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos, por parte de las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación, y en este sentido el CONTRATISTA deberá mantener indemne a las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presente en contra de ellas. Sin embargo, las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación quedan autorizadas para ejercer vigilancia necesaria para que se cumplan las obligaciones de orden legal con el personal vinculado a los trabajos, lo cual la faculta para que en un caso dado se retengan por parte de las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación las sumas que adeuden, en caso de incumplimiento, hasta cuando el CONTRATISTA presente los correspondientes paz y salvos

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un ACTA por parte del SUPERVISOR del contrato y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al SUPERVISOR y a las Empresas Públicas de Quibdó ESP En

Barrio Niño Jesús loma de Cabi Telefax 6711302 Quibdó – Chocó
Correo electrónico epqliquidacion@hotmail.com
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

Liquidación, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación y El Supervisor a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros.

PARÁGRAFO I: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO II: Las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO III: Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.

DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación, podrán hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONTRATISTA autoriza a las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación podrán obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación, el CONTRATISTA y el Supervisor. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación y se adoptará por Acta Motivada. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: Copia del acta definitiva de la

Barrio Niño Jesús loma de Cabí Telefax 6711302 Quibdó – Chocó
Correo electrónico epqliquidacion@hotmail.com
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos



EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

prestación del servicio y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación; en la cual aparezca que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquier diferencia que surja entre las Partes de este Contrato, relativa a la celebración, ejecución, incumplimiento, terminación, y/o liquidación del presente Contrato, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas, deberá ser resuelta por tres (3) árbitros que serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo, por la Cámara de Comercio de Bogotá. Los árbitros decidirán en derecho el conflicto que se les presente. El tribunal arbitral funcionará en Bogotá y se regirá por las reglas que para el efecto prevé la Cámara de Comercio de Bogotá quien lo administrará y cuyas tarifas se aplicarán. En lo no previsto, el Arbitramento se regulará por las normas vigentes en materia de arbitramento mercantil en Colombia.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN: El presente contrato no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación.

No obstante lo anterior, el CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación.

VIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Documento de Invitación a presentar propuesta. 2) Propuesta del CONTRATISTA del 25 de junio de 2015, en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. 3) Evaluación de las ofertas. 5) Notificación de la adjudicación. 5) Las actas y acuerdos suscritos entre las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación y el CONTRATISTA con

Barrio Niño Jesús loma de Cabí Telefax 6711302 Quibdó – Chocó
Correo electrónico epqliquidacion@hotmail.com
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

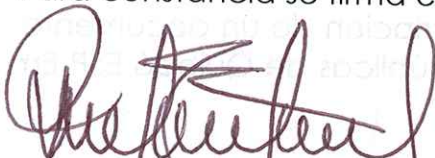
ocasión de la ejecución del contrato. 8) Los informes y actas levantadas en desarrollo del contrato. 9) Garantías pactadas. 10) Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías por parte de las Empresas Públicas de Quibdó ESP En Liquidación y suscripción del acta de inicio.

VIGESIMA SEGUNDA- IMPUESTOS.- Los gastos que demande la formalización y legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, incluyendo la totalidad de los impuestos que se generen con la firma del presente contrato, cuando a este hubiere lugar. Las sanciones que ocasione su no pago oportuno serán a cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual del presente documento es Quibdó – (Chocó)

Para constancia se firma en Quibdó, a los 26 días del mes de junio de 2015



ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ
LIQUIDADOR- REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P
EN LIQUIDACION



ALBEIRO ANTONIO GIRALDO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL RELLENO QUIBDÓ
NIT N° 900.863.112-4